



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Nombre del organismo contratante	AFIP – DGI – DIRECCIÓN REGIONAL SALTA
----------------------------------	---------------------------------------

*PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*

<b>Tipo:</b> LICITACIÓN PÚBLICA	<b>Nº</b> 28 / 2024	<b>Ejercicio:</b> 2024
<b>Clase:</b> de Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Orden de Compra		
<b>Expediente N°:</b> EX-2024-03035302-AFIP-DIRSAL#SDGOPII		
<b>Objeto de la contratación:</b> Servicio de higiene y seguridad en el trabajo en edificios de la Dirección Regional Salta y sus dependencias pertenecientes a la Administración Federal de Ingresos Públicos.		
<b>Costo del pliego:</b> Sin valor.		
<b>Domicilio y Dirección de correo institucional:</b> Deán Funes N° 190 4° piso, Salta, C.P. 4.400 // dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar		

## 1. NORMATIVA APLICABLE

1.- Para el presente Procedimiento de Selección se regirá lo dispuesto en el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, DISPOSICIÓN N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva, Disposición N° DI-2022-217-E-AFIP-AFIP, por el Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional de la AFIP, DISPOSICIÓN N° DI-2020-71-E-AFIP-AFIP, sus complementarias y modificatorias, como asimismo toda normativa que sea de aplicación conexas a las normadas, la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, texto ordenado por Decreto N° 894/17, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994, y toda norma que los modifique o supliere. La normativa referida podrá ser consultada en la página de esta Administración Federal ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), en Información Legislativa del Ministerio de Economía y Producción (<http://infoleg.mecon.gov.ar>).

La Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP forma parte integral del presente pliego y se dan por reproducidas todas sus cláusulas aplicables al presente procedimiento.

En ningún caso la especificidad del régimen establecido en aquella podrá ser interpretado de forma restrictiva a los fines de evitar la aplicación de controles e intervenciones establecidas con carácter general para las contrataciones celebradas por el Sector Público Nacional

2.- Los interesados y oferentes, el adjudicatario y el contratista se someten para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas de la presente contratación a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo radicados en la Ciudad de Salta – Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin expresión de causa. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de la citada jurisdicción.

3. Se da por reproducido el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

4. Se puede consultar la Disposición N° DI-2023-35-E-AFIP-SDGADF sobre el Régimen Sancionatorio. Reglamentación del artículo 92 del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas aprobado por la Disposición N° 247/2022 (AFIP), publicado en el Boletín Oficial N° 35.478 de fecha Jueves 8 de agosto de 2024.

## 2. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Se da por reproducido las Políticas de integridad en los procesos de contratación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, [Disposición N° DI-2023-66-E-AFIP-SDGADF](#).

Canales de Denuncia:

Página de AFIP: [www.afip.gob.ar/denuncias/canal-etico](http://www.afip.gob.ar/denuncias/canal-etico)

Telefónico: 0800-999-DENU (3368) - opción 1 - de lunes a viernes de 10 a 16 horas

Presencial: en cualquier dependencia de la AFIP

Correo postal: Av. Hipólito Yrigoyen N° 370, C.A.B.A.

Correo electrónico: [integridad@afip.gob.ar](mailto:integridad@afip.gob.ar)

### 3. NOTIFICACIONES

3.1. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas se realizarán por el medio establecido en el artículo 12 inciso b) de la DISPOSICIÓN N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, a saber: correo electrónico.

3.2. Se tomará como fecha de notificación el día en que fue enviado el correo electrónico, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

3.3. En tal sentido las direcciones de correo electrónico para que los oferentes se comuniquen son las siguientes: [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar)

3.4. Se utilizará cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 12 de la DISPOSICIÓN N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, en casos que este Organismo lo considere pertinente.

### 4. CONSULTAS

4.1. Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura a los siguientes correos electrónicos: [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar). No se aceptarán consultas telefónicas/presenciales y el Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presenten fuera de término.

### 5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1. Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, mediante dispositivo de almacenamiento portátil (pendrive, tarjeta de memoria, CD, DVD, el listado es a título enunciativo). La cubierta del sobre deberá contener identificación de la contratación a que corresponde (N° de Expediente – N° de Licitación – C.U.I.T. – Razón Social y/o Nombre y Apellido – Fecha y Hora de Apertura). Para las ofertas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el punto 6, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno.

5.2. La oferta económica deberá estar firmada por el oferente o representante legal. En caso de que dicho requisito no se encuentre cumplimentado deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 23 inciso j) de [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), por lo tanto será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación.

5.3. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura (punto 8) en la Sección Gestión de Compras y Financiera de la División Administrativa de la Dirección Regional Salta, sita en Deán Funes N° 190, cuarto piso, Salta, provincia de Salta, C.P. 4.400. A partir de la hora fijada como inicio para el Acto de Apertura, esta AFIP no aceptará presentaciones de ofertas.

## 6. VISITA DE INSTALACIONES

6.1. El interesado podrá realizar una visita a fin de observar las condiciones en que se encuentran las instalaciones en trato, conocer las características de las mismas y, en caso de ser necesario, evacuar dudas por escrito al correo electrónico institucional: [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar).

6.2. El/los asistente/s a la visita debe contar con autorización por parte del oferente que presente la oferta. En tal sentido puede/n presentarse con una autorización en papel debidamente signada o la misma puede remitirse al correo electrónico institucional: [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar).

6.3. Cualquier error u omisión en que pudieran incurrir los oferentes en la elaboración de las respectivas ofertas, no podrá fundarse bajo ningún concepto en el desconocimiento o ignorancia de los aspectos que se vinculan con los trabajos objeto del presente llamado, no reconociéndose adicionales por esta causa. Al respecto se referencia al artículo 5 tercer párrafo del PBCG.

6.4. Para la realización de la visita pertinente, los interesados deberán asistir a:

6.4.1. La sede de la **Dirección Regional Salta**, sito en Deán Funes N° 190, Salta, Provincia de Salta, el día **08 de Octubre de 2.024 a horas 9 a 15**. En caso de no contar con sistema se labrará una Acta que constará como "Certificado de Visita", para ser suscripto por el interesado y personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento de finalizar la misma.

6.4.2. La sede de la **Receptoría Cafayate**, sito en Calixto Mamani N° 169, Cafayate, Provincia de Salta, el día **07 de Octubre de 2.024 a horas 9 a 15**. En caso de no contar con sistema se labrará una Acta que constará como "Certificado de Visita", para ser suscripto por el interesado y personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento de finalizar la misma.

6.4.3. La sede de la **Agencia Jujuy**, sito en Av. Senador Pérez N° 531, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día **09 de Octubre de 2.024 a horas 9 a 15**. En caso de no contar con sistema se labrará una Acta que constará como "Certificado de Visita", para ser suscripto por el interesado y personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento de finalizar la misma.

6.4.4. La sede del **Distrito Orán**, sito en Av. Palacios S/N° altura al 800, S.R.N. Orán, Provincia de Salta, el día **10 de Octubre de 2.024 a horas 9 a 15**. En caso de no contar con sistema se labrará una Acta que constará como "Certificado de Visita", para ser suscripto por el interesado y personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento de finalizar la misma.

## 7. DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REGLÓN N° 1: Prestación profesional para el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en los Edificios comprendidos dentro la jurisdicción de la Dirección Regional Salta, perteneciente a esta Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ITEM 1: Edificio sito en calle Deán Funes N° 190, Salta, Provincia de Salta, con una dotación de CIENTO VEINTICINCO (125) trabajadores equivalentes CUARENTA Y CUATRO (44) horas mensuales.

ITEM 2: Edificio sito en Av. Palacios S/N° altura al 800, S.R.N. Orán, Provincia de Salta con una dotación de NUEVE (9) trabajadores equivalentes CUATRO (4) horas mensuales.

ITEM 3: Edificio sito en Calixto Mamaní N° 169, Cafayate, Provincia de Salta, con una dotación de DOS (2) trabajadores equivalentes CUATRO (4) horas mensuales.

ITEM 4: Edificio sito en calle Av. Senador Pérez N° 531, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, con una dotación de VEINTIOCHO (28) trabajadores equivalentes OCHO (8) horas mensuales.

## 8.- ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
División Administrativa de la Dirección Regional Salta – AFIP Deán Funes N° 190 Piso 4° - Salta (C.P. 4400)	El día 17 de Octubre de 2024 a hs. 11:00

## 9. PROPUESTA ECONÓMICA

Renglón N°/Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1 / 1	Edificio sito en calle Deán Funes N° 190, Salta, Provincia de Salta.	Mes	12		
1 / 2	Edificio sito en Av. Palacios S/N° altura al 800, S.R.N. Orán, Provincia de Salta.	Mes	12		
1 / 3	Edificio sito en Calixto Mamaní N° 169, Cafayate, Provincia de Salta.	Mes	12		
1 / 4	Edificio sito en calle Av. Senador Pérez N° 531, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.	Mes	12		



<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN NÚMEROS</b>	<b>\$</b>
--	-----------

**IMPORTE EN LETRAS: PESOS** \_\_\_\_\_

**ACLARACIONES:**

9.1. El precio total de la oferta deberá incluir impuestos y expresarse en PESOS ARGENTINOS. A los efectos del impuesto al valor agregado, la AFIP será considerada como consumidor final.

9.2. Si el total cotizado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En todos los casos los valores de precios unitarios y totales se calcularán con DOS (2) decimales.

9.3. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los gastos necesarios, aún aquellos no expresamente indicados, que sean imprescindibles ejecutar o proveer, para que el servicio resulte en cada parte y en un todo con arreglo a su fin y al espíritu del Pliego.

9.4. Se aplican los artículos 10 y 11 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#) sobre Efectos de la presentación de la oferta y Plazo de mantenimiento de la oferta.

**10.- LA OFERTA**

**10.1. SOBRE**

10.1.1. En la cubierta del sobre identificar la contratación a que corresponde y datos del oferente:

- N° de Expediente
- N° de Licitación / Contratación
- C.U.I.T.
- Razón Social y/o Nombre y Apellido
- Fecha y Hora de Apertura

**10.2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

10.2.1. Se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA. Al respecto son aplicables al presente proceso los siguientes incisos: a (idioma nacional), c (sin tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas), e (cotización según pautas), j (subcontratistas), k (ddjj discapacidad).



10.2.2. Artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA, incisos b (oferta económica firmada) y d (domicilio especial). Aclaración inciso d: el domicilio especial que deben consignar en la oferta podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional y se agrega en el Anexo I.

10.2.3. Artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA, inciso f (indicación clara) y artículo 12 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Sólo se aceptan ofertas alternativas y se deben presentar según lo indicado en el inciso f) del artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

10.2.4. Artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA, inciso g (identificación del bien/servicio), h (origen), i (muestras), no aplican al presente proceso.

10.2.5. Artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA, inciso m (garantía de oferta), ver punto 7.

### 10.3. CONTENIDO DE LA OFERTA

Siguiendo el Artículo 7 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#), REQUISITOS DE LA OFERTA, inciso l, a saber:

10.3.1. Para persona física:

10.3.1.1. Presentar copia de Documento de identidad y constancia de inscripción en AFIP.

10.3.2. Para persona jurídica:

10.3.2.1. Presentar Estatuto Social o Contrato Social debidamente actualizado a la fecha de apertura, acompañando las modificaciones (aumentos/disminuciones de Capital, cambios de razón social), transformaciones y fusiones debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio o en el que legalmente corresponda.

10.3.2.2. Presentar poder de la persona que firma la oferta o, para el caso de los miembros del Directorio o Socio Gerente, deberá acompañarse del acta de distribución de cargos o designación lo que correspondiere.

10.3.3. Para persona física y/o persona jurídica

10.3.3.1. Acompañar la documentación del representante profesional, que debe ser Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo o Ingeniero con especialización en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y que será responsable del servicio en trato:

10.3.3.1.1. Presentar copia del documento de identidad y constancia de CUIL o CUIT, la que corresponda según la relación laboral que se establezca.

10.3.3.1.2. Presentar constancia expedida por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente al Título Universitario que le compete a efecto de ejercer labores profesionales, sin perjuicio de corresponder el Título de Postgrado que lo capacite para ejecutar las tareas de acuerdo a las competencias exigidas en la presente contratación y que el mismo pueda desenvolverse en el ámbito geográfico asignado.

10.3.3.1.3. Presentar la cantidad mínima de 5 (CINCO) certificaciones, extendidas por los clientes del oferente, en los últimos CINCO (5) años. Las Certificaciones que los oferentes presenten con motivo de la presente licitación deberán estar firmadas por una autoridad competente y responsable de la empresa o titular que esté avalando dicha certificación. Las certificaciones, para ser tomadas en cuenta, deberán contener como mínimo: identificación inequívoca del emisor (Razón Social, CUIT), período de contratación, alcance de la contratación (asesoría general, particular, tareas de campo, etcétera), juicio de valor de la prestación del servicio por parte del emisor, nombre y apellido con número y correo electrónico de contacto; puede adjuntar a la certificación la documentación que considere válida la relación. Esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se reserva el derecho de verificar que la información contenida en dichas certificaciones sea verídica.

10.3.4. Completar y presentar el Anexo I - Información Complementaria en carácter de DDJJ - con los datos que allí se piden para oferente sea persona física o jurídica.

10.3.5. Completar, suscribir y adjuntar la "Declaración Jurada de Intereses" que surge del Anexo I de la Resolución N° 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, modificado por Resolución 4/2023, RESOL-2023-4-APN-OA#PTE, en formato digital, según ACTO-2023-10600575-APN-DPPT#OA. Para mejor proveer a continuación se detallan los funcionarios relacionados al artículo 2º del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE de fecha 21/03/2017.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se adjunta la siguiente lista de funcionarios públicos con facultades decisorias en los procesos de compras y contrataciones de AFIP en virtud del Régimen Jurisdiccional vigente

*\*La enumeración de funcionarios no es taxativa. El oferente deberá notificar a esta AFIP toda vinculación relevante para el procedimiento aun cuando no figure en la presente nómina.*

Nombre	Cargo
Dra. Florencia Misrhai	Administradora Federal
CPN José Gabriel Lorenzo	Director Regional



CPN Carlos Odilón Meneses	Primer Reemplazo de Dirección Regional
Abog. Rosa Lorena del Milagro Luna	Segundo Reemplazo de Dirección Regional
CP Marcela Isabel Caceres	Jefatura División Administrativa
CP Norma del Valle Guitián	Primer Reemplazo Jefatura División Administrativa
Abog. Rosa Lorena del Milagro Luna	Jefatura División Jurídica
Abog. Ignacio Segón	Primer Reemplazo Jefatura División Jurídica
Abog. María de los Angeles Ruiz	Segundo Reemplazo Jefatura División Jurídica

10.3.6 Aclaración: El oferente deberá resguardar la documentación de la oferta en papel, la que puede ser solicitada por este Organismo.

10.3.7. Los requisitos no cumplidos y/o la documentación no presentada al momento de la apertura se considerará subsanable a menos que el o la misma sea causal de inadmisibilidad especificada por la Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP.

## 11.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

11.1. Condiciones Generales en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

11.2. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, deberán constituir garantía mantenimiento de oferta por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto ofertado. Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta.

11.3. En virtud de la facultad que otorga el artículo 63, 2do. Párrafo, de la Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, esta unidad con capacidad de contratación (UCC) sólo aceptará las constituidas bajo la forma de seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AFIP, emitiéndose sin fecha de vencimiento, debiéndose estar a las resultados de la extinción de las obligaciones.

11.4. O con pagaré a la vista suscripto por quien/es tengan el uso de la firma social o actuare/n con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). A tal efecto se informa que el valor del módulo aludido se fija en PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1030/2016 Artículo 28, modificado por la Decreto N° 666/2024 de la Presidencia de la Nación en el B.O. del 25/07/2024.

11.5. Estas formas de garantía no son combinables.

11.6. La excepción a la presentación de garantía de mantenimiento de oferta está explicitada en el artículo 66 inciso f) de la Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP: *"Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000)"*. A tal efecto se informa que el valor del módulo aludido se fija en PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1030/2016 Artículo 28, modificado por la Decreto N° 666/2024 de la Presidencia de la Nación en el B.O. del 25/07/2024.

## **12.- LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA - CONSIDERACIONES GENERALES**

12.1. Ver artículo 21, 22, 23 y 24 del PBCG.

### **12.2.- CRITERIO DE SELECCIÓN – Art. 48 DISPOSICION DI-2022-247-E-AFIP-AFIP**

12.2.1. Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación, según lo indicado en el artículo 48 de la Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, el criterio de evaluación y selección de las ofertas a seguir, es el de priorizar la mejor relación entre la calidad del servicio a contratar y el precio que cotizan los oferentes, y demás condiciones solicitadas en el presente pliego y la normativa vigente aplicable.

12.2.2. Normativa aplicable: DI-2022-247-E-AFIP-AFIP, artículos pertinentes y normativa que la Comisión Evaluadora considere aplicable para la evaluación y selección de las ofertas, basando su uso en consideraciones debidamente fundamentadas.

12.2.3. Esta Administración Federal tendrá en cuenta para la evaluación de las firmas oferentes, el registro de proveedores sancionados de la Oficina Nacional de Contrataciones en el marco del Dto. N° 1023/01 y sus modificaciones. Adviértase que dichas sanciones aplicadas por la Oficina mencionada son difundidas en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc>, en el menú "Antecedentes y Sanciones a Proveedores".

12.2.4. La información obrante en las bases de datos del Organismo y de instituciones que informen acerca de los antecedentes de personas que actúen como oferentes, podrá ser considerada a fin de determinar su elegibilidad.

### **13.3.- NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

13.3.1. Se notificará a todos los oferentes que el dictamen de evaluación de las ofertas se encuentra a su disposición mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

#### 13.4.- OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

13.4.1. Los oferentes podrán observar el dictamen de evaluación dentro de TRES (3) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

#### 14.- **ADJUDICACIÓN**

14.1. Ver artículos 25, 26 y 27 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

14.2. La adjudicación se realizará por la totalidad del Renglón, incluyendo todos sus ítems, conforme a los criterios que establezca el Pliego y la normativa vigente y aplicable.

14.3. La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente para la Administración Federal de Ingresos Públicos, teniendo en cuenta la evaluación del oferente y demás condiciones de la oferta y al oferente que, al momento de la adjudicación, no registre deuda (incumplimientos formales y/o materiales) en los términos de la Resolución General 4164-E/2017 (AFIP), realizando los demás controles previos especificados en la normativa vigente y aplicable.

14.4. El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 de la DISPOSICION DI-2022-247-E-AFIP-AFIP (artículo 4 de la Disposición N° DI-2023-3-E-AFIP-SDGADF).

#### 15.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

15.1. Ver artículo 28 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

15.2. En virtud de la facultad que otorga el artículo 63 de la Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP esta unidad con capacidad de contratación (UCC), sólo aceptará la garantía de cumplimiento de contrato constituida bajo la forma de seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, emitiéndose sin fecha de vencimiento, debiéndose estar a las resultas de la extinción de las obligaciones.

15.3. O con pagaré a la vista suscripto por quien/es tengan el uso de la firma social o actuare/n con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). A tal efecto se informa que el valor del módulo aludido se fija en PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1030/2016 Artículo 28, modificado por la Decreto N° 666/2024 de la Presidencia de la Nación en el B.O. del 25/07/2024.

15.4. Estas formas de garantía no son combinables.

**16.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

16.1. Ver artículos 30 y 31 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

**16.2.- VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA**

El plazo para la ejecución será por el período de DOCE (12) meses a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra o en la notificación de la misma o en notificación al contratista según los canales previstos en el artículo 4 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

**16.3.- LUGAR DE ENTREGA**

El servicio deberá ser prestado en:

Renglón N° 1 Item 1: Sede de la Dirección Regional Salta sito en calle Deán Funes N° 190, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Renglón N° 1 Item 2: Sede del Distrito Orán, sito en Avenida Palacios S/ N° altura al 800, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Renglón N° 1 Item 3: Sede Receptoría Cafayate, sito en Calixto Mamaní N° 169, Cafayate, Provincia de Salta.

Renglón N° 1 Item 4: Sede de la Agencia Jujuy, sito en Avenida Senador Pérez N° 531, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**17.- CONFORMIDAD DE LAS PRESTACIONES**

17.1. Esta Administración Federal conformará las prestaciones que surgen de esta contratación, de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones DI-2022-217-E-AFIP-AFIP y DI-2022-52-E-AFIP-SDGADF sus modificatorias y/o complementarias o la que las reemplace en un futuro.

17.2. El período de conformidad se establece de manera vencida, a partir del cumplimiento de la prestación del servicio.

17.3. El plazo para que este Organismo emita el certificado de recepción será de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la conformidad provisoria brindada por el área usuaria o supervisora.

17.4. El contratista deberá entregar en forma vencida, según indica el punto 15 del presente pliego, la factura correspondiente al período a facturar.

17.5. Para la conformidad del servicio es necesario presentar en forma previa o con la factura los informes que se indican en la Sección Ejecución del Contrato.

**18. FACTURACIÓN Y PAGO**

18.1. Ver artículo 32 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

18.2. La emisión de facturas, deberá sujetarse a lo estipulado en la Resolución General N° 1415/03 (AFIP) y 4291/18 (AFIP), y debe/n de ser confeccionada/s a nombre AFIP – Dirección Regional Salta, C.U.I.T. N.º 33-69345023-9, domicilio sito en Deán Funes N° 190, Salta, Provincia de Salta.

18.3. La/s factura/s deberá/n confeccionarse en formato PDF, con detalle de prestación, período, número de expediente y número de orden de compra, y deberá/n presentarse en las siguientes direcciones de correo electrónico: [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar) y las que se especifiquen o cambien según comunicación mediante los canales previstos en el artículo 4 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

18.4. La forma de pago será por medio de acreditación en cuenta bancaria, debiendo denunciar la C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme) de la cuenta bancaria mediante clave fiscal, adhiriendo al servicio "Declaración de CBU – Pago Proveedores" disponible en la página de AFIP, [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar).

#### **19. AMPLIACIONES Y/O DISMINUCIONES**

19.1. Ver artículo 33 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

#### **20. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

20.1. Ver artículo 34 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

#### **21. RESCISIÓN, REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN UNILATERAL, RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO, RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA, EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

21.1. Ver artículos 35, 36, 37 y 38 de la [Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF](#).

**ANEXO I - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – DECLARACIÓN JURADA**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO REAL	DIRECCIÓN			
	N°	PISO	DEPTO/LOCAL	
	LOCALIDAD			
	PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
	TELÉFONO/CELULAR/FAX			
DOMICILIO ESPECIAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CONTRATANTE	DIRECCIÓN			
	N°	PISO	DEPTO/LOCAL	
	LOCALIDAD			
	PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
	TELÉFONO/CELULAR/FAX			
CUIT N°				
CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.				
RUBRO COMERCIAL				
CORREO ELECTRÓNICO				
PÁGINA WEB				

**INTEGRANTES DE LA EMPRESA (DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, SOCIO COMANDITARIO, TITULAR, ETC...)**

CARÁCTER	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO DOC.	NRO. DE DOCUMENTO	NRO. DE CUIL/CUIT

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACION: \_\_\_\_\_

N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

**ANEXO II - DDJJ DECRETO 202 / 17**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional





Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----

Firma

-----

Aclaración

-----

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no Declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	



Jurisdicción	
--------------	--

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma y aclaración del declarante

-----  
Carácter en el que firma

-----  
Lugar y fecha



## SECCIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. El objeto es la contratación del servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo en edificios de la Dirección Regional Salta y sus dependencias prestado por un profesional con título universitario de Licenciado/a en Higiene y Seguridad en el Trabajo o Ingeniero especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.2. Definición de Área Supervisora: Sección Gestión de Recursos de la Dirección Regional Salta

### 2. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

#### Documentación del contratista:

1. Certificado de "Denuncia de Inicio de Trabajo" ante la ART.
2. Certificado con la Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por ART.
3. Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad, Programa de Capacitación y Registro del personal capacitado, Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP (Elementos de Protección Personal), diseñados para las tareas que esa empresa desarrollará en esta Administración Federal, en el caso de corresponder.
4. Programa de Prevención aprobado por su ART de acuerdo a lo reglamentado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) (Res. 51/97, Res 319/99 u otras)
5. Certificados de matriculación profesional y/o habilitación técnica.

#### Documentación de los Trabajadores, en caso de corresponder:

1. Contrato de afiliación a la ART con listado de personal cubierto actualizado (original y fotocopia), Póliza endosada a favor de esta AFIP.
2. Certificado de no repetición de la ART expedido a favor de esta AFIP. Documentación original.
3. Listado de personal ocupado en esta AFIP con apellido, nombre, Nº de CUIL y fecha de ingreso.
4. Clave de Alta Temprana del personal ocupado.
5. Póliza de seguro de vida obligatorio Decreto 1567/74, con listado de personal cubierto.

#### Documentación de los Profesionales:

1. Datos Completos y matrícula del profesional habilitado responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de esa empresa.
2. Certificado de cobertura de ART o de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de esta AFIP del/los profesionales/técnicos de Higiene y Seguridad que concurren a estos edificios.

## CLÁUSULAS GENERALES

### 3.1. Ingreso de personal del contratista a esta AFIP (de corresponder)

3.1.1. La contratista presentará ante la Sección Gestión de Recursos a fin de autorizar su ingreso nómina del personal y toda la documentación enunciada en el Punto 2. "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO". Toda persona que no figure en el listado y/o no cuente con lo requerido se verá imposibilitada de ingresar al establecimiento y tal circunstancia será motivo de incumplimiento para el contratista.

3.1.2. La contratista asignará un "Representante Técnico" y será el encargado de coordinar las tareas con el Área Supervisora siendo a su vez responsable ante la AFIP para recibir órdenes y pedidos del área supervisora o notificaciones oficiales.

3.1.3. La contratista deberá convenir el ingreso y egreso a las áreas de trabajo, con el Área Supervisora, a los fines de coordinar respecto de la disponibilidad para realizar los servicios y/o trabajos, debiendo tomar todos los recaudos de modo tal de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de esta AFIP, atendiendo estrictamente a las formas y modalidades que se le indique.

### 3.2. Sistema de comunicación

3.2.1. El Representante Técnico de la contratista será responsable de recibir y comunicar al personal las órdenes y pedidos del Área Supervisora de AFIP .

3.2.2. La contratista deberá informar teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico.

3.2.3. Asimismo, para el caso que corresponda de acuerdo al tipo de servicio a ejecutar, se podrán cursar las solicitudes de prestación mediante correo electrónico.

### 3.3. Horarios de trabajo

3.3.1. La contratista deberá realizar los servicios y/o trabajos establecidos los días hábiles en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

3.3.2. En caso que el contratista necesite realizar tareas fuera de los días y horarios indicados precedentemente, deberá contar con la correspondiente autorización expresa del Área Supervisora.

## SECCIÓN II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 1. SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

#### 1.1. Alcance del servicio

1.1.1. La prestación del servicio estará brindada por un Profesional Licenciado/ Ingeniero con Título Universitario, matriculado, habilitado y registrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para gestionar y ejecutar las acciones requeridas según las legislaciones vigentes y las que en un futuro se incorporen, en los sectores, tareas y/o puestos de trabajo de los edificios, establecimientos o equivalentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos. (Ley Nacional 19.587, Art. 2 (BO 22.412 del 28/04/72) y sus normativas reglamentarias, complementarias y modificatorias).

1.1.2. Toda tramitación y gastos, cánones, sellados, etc., que se originen ante organismos que correspondan, correrán por cuenta del Adjudicatario. Los trámites que corresponda realizar ante cualquier situación quedan a cargo de la firma Adjudicataria, como así también cualquier incremento en el precio del timbrado de los mismos, que se produzca con posterioridad a la fecha de apertura de Ofertas.

1.1.3. La prestación del servicio podrá ser realizada por una persona física (Profesional) según lo establecido en el Art. 11 del Decreto N° 1338/96 o persona jurídica (empresa) que cuente con profesional matriculado y registrado para realizar las tareas descriptas en el presente Pliego. En este último caso, la responsabilidad será exclusiva y personal del Profesional habilitado contratado. El adjudicatario (persona física o jurídica) podrá subcontratar la realización de estudios, mediciones y/o evaluaciones ambientales con terceros especializados, siendo su responsabilidad auditar y rubricar dichas prácticas. En caso de detectarse incumplimientos en lo anterior, esta AFIP se reserva el derecho de rescindir el contrato o aplicar la penalidad y sanción correspondiente.

1.1.5. Para la conformidad del servicio, la Contratista presentará al Área Supervisora del servicio un informe digital a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefott@afip.gob.ar](mailto:slefott@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar), en el cual se describirán los trabajos realizados, incluyendo toda documentación detallada en el presente Pliego y, en caso de corresponder, los resultados de los estudios y/o mediciones realizados junto a su interpretación y el plan de acciones a implementar.

1.1.6. El Área Supervisora del servicio recibirá los documentos para su resguardo, pudiendo requerir ampliaciones y/o aclaraciones de dichos Informes o Protocolos y disposiciones complementarias y/o modificatorias.

1.1.7. El Adjudicatario deberá promover y difundir la Seguridad en cada establecimiento, mediante carteles, medios electrónicos, boletines, normas generales y/o particulares de seguridad, advertencias y señalética; éstas últimas según lo dispuesto por Norma IRAM N° 10.005, partes I y II.

1.1.8. El Adjudicatario deberá completar y mantener actualizado los RGRL (Relevamiento General de Riesgos Laborales) para cada establecimiento dependiente de esa Dirección Regional, (Resolución SRT 463/09, Resolución SRT 529/09 y Resolución SRT 741/10), debiendo enviar cada novedad al área supervisora del Servicio, a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar) y a la División Seguridad Edilicia al correo [shst@afip.gob.ar](mailto:shst@afip.gob.ar)

1.1.9 El Adjudicatario deberá confeccionar anualmente o a requerimiento los RAR (Relevamiento de Agentes de Riesgo) informando la nómina de personal expuestos a agentes de riesgo que incluya entre otros: CUIL, Nombre y Apellido, fecha de ingreso a la AFIP, fecha de inicio de la exposición, sector de trabajo, puesto de trabajo, ESOP (Resolución SRT N° 81/19).

1.1.10. El Adjudicatario del servicio confeccionará y entregará en soporte digital a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar) luego de cada visita la matriz de cumplimiento y complementada por un Informe Técnico de situación y avance sobre:

- a) la prevención de riesgos en ambientes laborales;
- b) condiciones ergonómicas;
- c) instalaciones;
- d) servicios sanitarios;
- e) provisión de agua potable;
- f) contaminantes físicos, químicos, biológicos y bacteriológicos de corresponder;
- g) ventilación;



- h) iluminación
- i) ruido
- h) instalaciones eléctricas;
- i) máquinas y herramientas;
- j) equipos de izaje, ascensores y montacargas;
- k) aparatos sometidos a presión, protección y extinción de incendios;
- l) elementos de protección personal y/o colectiva;
- m) capacitaciones realizadas en materia de riesgos del trabajo;
- n) investigación de los accidentes de trabajo (en la dependencia, comisión de servicios e in-itinere) y enfermedades profesionales;
- ñ) manejo seguro de sustancias químicas;
- o) protección contra incendios; y
- p) otros que el profesional considere incorporar.

## 1.2. Plan de Autoprotección

1.2.1. Los Planos de Evacuación correspondientes serán actualizados o confeccionados por la Contratista, entregando a la AFIP copia impresa y un archivo digital de los mismos remitiendo a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar) y estará a su cargo su colocación en cada sector del establecimiento.

1.2.2. La Contratista deberá formar al personal a cargo de la evacuación: director de evacuación, encargado o responsable por piso o sector y auxiliares de piso o sector en los temas específicos a sus funciones.

1.2.3. Para la ejecución de los simulacros, la firma deberá coordinar las acciones necesarias con las autoridades policiales, bomberos y defensa civil. Asimismo, deberá realizar y presentar un informe con los resultados del simulacro realizado.

1.2.4. El Adjudicatario, en lo que hace a la Prevención y Protección contra Incendios, deberá realizar recomendaciones sobre equipamientos y sistemas más convenientes de alarma de evacuación, detección y extinción.

### 1.3. Estudio de Seguridad

1.3.1. En el ámbito de la Ciudad de Salta, deberá realizar un "Estudio de Seguridad" en el primer trimestre de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 7467/07 – Verificación de Normas de Higiene y Seguridad, presentando toda la documentación en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) debidamente firmada por el profesional matriculado y registrado, obtener verificaciones y /o recomendaciones correspondientes.

### 1.4. Evaluaciones Ergonómicas

1.4.1. La Contratista, deberá realizar las Evaluaciones Ergonómicas en los distintos puestos de trabajo, según lo dispuesto por la Resolución MTySS N° 295/03 y Resolución SRT N° 886/15 y normas complementarias y/o modificatorias, confeccionando las Planillas correspondientes, realizando las recomendaciones que surjan de las evaluaciones y aplicando los métodos específicos para la mitigación o eliminación de los riesgos de potenciales trastornos músculo-esqueléticos, a ser remitidos a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar).

### 1.5. Estudios varios :

1.5.1. La Contratista deberá realizar Mediciones de Iluminación general y/o localizada, según corresponda (Resolución SRT 84/12 y normas complementarias y/o modificatorias), empleando instrumental debidamente calibrado, en todos los establecimientos incluidos en la presente contratación.

1.5.2. La Contratista deberá realizar estudios específicos de carga térmica (Anexo II de la Resolución MTySS N° 295/03 y sus normas complementarias y/o modificatorias), contaminación ambiental (Anexo III de la Resolución MTySS N° 295/03, Resolución SRT N° 861/15 y normas complementarias y/o modificatorias), ruidos y vibraciones (Anexo V de la Resolución MTySS N° 295/03, Resolución SRT N° 85/12 y normas complementarias y/o modificatorias), radiaciones, ventilación, etc. en puestos y/o sectores de trabajo específicos que lo requieran.

1.5.3. El Adjudicatario deberá realizar informes de Mediciones de Puesta a Tierra y Continuidad de las Instalaciones Eléctricas en cada establecimiento y en los puestos de trabajo que corresponda, con

frecuencia anual, generando el correspondiente Protocolo según el formato dispuesto por la Res. SRT N° 84/12 (Resolución SRT N° 900/15 y normas complementarias y/o modificatorias).

1.5.4. La contratista en caso de corresponder, deberá realizar Mediciones del nivel de Ruido en el Ambiente Laboral, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SRT N° 85/12 "Protocolo para la Medición del nivel de Ruido en el Ambiente Laboral" y/o modificatorias; empleando instrumental debidamente calibrado, en todos los establecimientos incluidos en la presente contratación.

1.5.5. El adjudicatario deberá realizar a su cargo los controles sobre el agua de consumo humano, con su correspondiente toma de muestra y análisis (Bacteriológicos con frecuencia semestral) y (Físico Químicos con frecuencia anual) según Decreto 351/79 y Resolución 523/95, a los establecimientos incluidos en la presente contratación.

Los estudios deberán ser remitidos a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar).

## 2. HORAS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

### 2.1. Alcance del servicio

2.1.1. La Contratista reportará sus actividades en un informe de forma digital, que será remitido a los siguientes correos electrónicos [dr\\_salta\\_contrataciones@afip.gob.ar](mailto:dr_salta_contrataciones@afip.gob.ar), [slefortt@afip.gob.ar](mailto:slefortt@afip.gob.ar), [macaceres@afip.gob.ar](mailto:macaceres@afip.gob.ar) y [nguitian@afip.gob.ar](mailto:nguitian@afip.gob.ar). En dicho informe se indicarán las tareas realizadas y las horas de trabajo implicadas. Asimismo, dicho informe será acompañado de los documentos técnicos solicitados para su resguardo a la Sección Gestión de Recursos, la cual podrá requerir ampliaciones y/o aclaraciones de dichos Informes o Protocolos y disposiciones complementarias y/o modificatorias.

2.1.2. Las tareas descritas en el presente punto podrán solicitarse para cualquiera de los inmuebles por parte de la Sección Gestión de Recursos indicados en el Pliego

### 2.2. Tareas comprendidas dentro del Asesoramiento y asistencia técnica

2.2.1. Presenciar e intervenir en caso de corresponder a eventuales inspecciones o verificaciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de la ART contratada por AFIP y/o la SRT como así también dar cumplimiento a las observaciones generadas a partir de aquellas.

2.2.2. Brindar asistencia técnica a los establecimientos incluidos en la presente contratación sobre las especificaciones para adquisición, provisión, mantenimiento y el registro de la provisión de equipos, elementos de protección personal y ropa de trabajo. (Resolución SRT N° 299/11 y normas complementarias y/o modificatorias.)

2.2.3. Brindar asesoramiento en lo que hace a la Prevención y Protección contra Incendios, sobre equipamientos y sistemas más convenientes de alarma de evacuación, detección y extinción. Incluye cálculo de carga de fuego del Edificio y cálculo de salidas de emergencias.

2.2.4. Investigación y elaboración de informes en caso de corresponder por cada Accidente y Enfermedad Profesional que se denuncie, presentando o remitiendo la información correspondiente a la Sección Gestión de Recursos.

2.2.5. Análisis de Fichas u Hojas de Seguridad de Productos Químicos y/o Materias Primas o insumos a utilizar en el ámbito de cada establecimiento con el fin de establecer medidas preventivas y actuar en consecuencia. (Resolución SRT N° 801/15 -BO 33.107 del 14/04/2015- y normas complementarias y modificatorias).

2.2.6. La AFIP podrá realizar a la Contratista todo tipo de consultas sobre temas afines al servicio prestado, así como también podrá solicitar interpretación de resultados de cualquier otro tipo de mediciones que sean contratadas según necesidades en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2.2.7. El Adjudicatario deberá controlar que las personas y/o empresas contratadas por la AFIP den cumplimiento a las normas vigentes en Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la documentación en la materia. Las observaciones deberán ser presentadas a la División Administrativa para su implementación.

### **3. CAPACITACIONES**

#### **3.1. Alcance del servicio**

3.1.1. La contratista confeccionará en el primer trimestre el Plan Anual de Capacitación, en donde se detallen los contenidos, las actividades y/o el material a utilizar para cada una de las capacitaciones. Dicho informe será presentado previo a su implementación a la División Administrativa de la Dirección Regional Salta para su evaluación y aprobación.

Como temas mínimos a incluir anualmente en dicho Plan, se contemplarán: a) Prevención, protección y extinción de Incendios, b) Prevención de Riesgos ergonómicos (posturas, manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos, etc.), c) Orden y limpieza, d) Plan de emergencia, e) Prevención de accidentes de trabajo (presenciales e in-itinere) y enfermedades profesionales, e) Riesgos específicos acordes a las tareas realizadas en los establecimientos indicados en el Pliego.

3.1.2. La contratista incluirá para toda actividad de capacitación la preparación y provisión del material didáctico impreso o digital de los temas tratados, planillas para el registro de actividades, así como también una computadora personal Notebook y el medio de proyección para las presentaciones que incluyan contenido audiovisual.

3.1.3. Las actividades podrán ser presenciales y/o virtuales, según las circunstancias y el material de capacitación deberá ser editable y previamente presentado para su verificación, modificación o adecuación y aprobación, ante la Sección Gestión de Recursos de la División Administrativa de la Dirección Regional Salta de la AFIP, la que coordinará las acciones con el Área de Capacitación, de considerarlo pertinente.

3.1.4. Las tareas descritas en el presente punto podrán solicitarse para cualquiera de los inmuebles indicados en el Pliego.

3.1.5. A los fines de su cotización, será considerado como UNA (1) capacitación a UNA jornada por cada temática, según las subcláusulas indicadas en el punto 3.2. "Capacitaciones comprendidas".

### 3.2. Capacitaciones comprendidas

3.2.1. Inducciones en Prevención de Riesgos laborales.

3.2.2. Prevención de Riesgos ergonómicos, accidentes de trabajo (presenciales e in-itinere), enfermedades profesionales y orden y limpieza al personal en todos sus niveles (Superior, Intermedio y Operativo), de acuerdo a las características, riesgos generales de las tareas que se desempeñan en los puestos de trabajo.

3.2.3. Evacuación y riesgos de incendio al personal en todos sus niveles.

3.2.4. Sobrecarga de uso de la voz.

3.2.5. Manejo seguro de vehículos.

3.2.6. Gestión Ambiental. (RSU, RAEE, Residuos Peligrosos, etc.).

3.2.7. Trabajo en altura, riesgos, prevención y uso de EPP (cubicaje, ascenso a silos, etc.)

3.2.8. Prevención ante la exposición a radiaciones.

3.2.9. Cualquier otra temática referida a tareas específicas, que pudieran surgir a requerimiento del Organismo, como lo son, por ejemplo, los operativos especiales (agro, frigoríficos, etc...).

#### **4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

4.1. El Contratista y su personal quedan comprometidos mediante esta cláusula de confidencialidad a no divulgar, utilizar o sacar provecho en su favor o en el de terceros de la información a la que tengan acceso en el transcurso del servicio prestado, so pena de quedar sujetos a las responsabilidades que correspondieran por la infracción a lo dispuesto conforme al Código Penal y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que se incurra por la naturaleza del delito.

4.2. El contratista implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

4.3. De igual modo, el contratista será responsable por los daños en los bienes, personas y cosas por los servicios desarrollados objeto de la presente.

4.4. El contratista deberá proveer al personal afectado al servicio técnico de credencial identificatoria la cual usarán en lugar visible, indicando el nombre y apellido, empresa a la cual representa, y cargo o función jerárquica, elementos de seguridad pertinentes y las herramientas necesarias para la ejecución de la contratación.

4.5. El contratista tendrá a su cargo efectuar todas las verificaciones y certificaciones que la normativa vigente establezca en relación a la prestación, como también los gastos conexos que dichos trámites impliquen.

4.6. La prestación por parte del contratista del servicio y/o trabajos deberá incluir la totalidad de la/s provisión/es para cumplimentarlo, como ser transporte, útiles enseres, materiales, herramientas, máquinas y equipos necesarios y todas aquellas gestiones que sin estar explícitamente indicadas se requieran para tal fin, a satisfacción de este Organismo.

4.7. El contratista deberá velar por un correcto desarrollo de las tareas y actividades por parte del personal a su cargo, entendiendo que el mismo debe procurar el cuidado de los bienes e instalaciones de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

4.8. Queda bajo exclusiva responsabilidad del contratista solucionar cualquier inconveniente que se detecte en ocasión de prestar su servicio, debiendo realizar toda modificación, agregado, reemplazo o reparación necesario para una correcta y responsable prestación del servicio.

4.9. La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito, fuerza mayor, actos u omisiones de autoridades públicas o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

4.10. El deber de cumplir todas las obligaciones emergentes de la legislación laboral y de la seguridad social. Deberá contratar para todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo una póliza de seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y responsabilidad civil que deberá acompañarse en caso que lo requiera la Administración Federal de Ingresos Públicos. Tales seguros deberán ser contratados en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y en la normativa vigente en la materia.

4.11. El deber de asumir la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

4.12. La obligación de mantener a la Administración Federal de Ingresos Públicos indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que se afecte al cumplimiento del objeto del contrato. Este Organismo comunicará en forma fehaciente al contratista toda demanda que provenga del personal afectado, quien asumirá la responsabilidad por el pago de lo reclamado.

4.13. La obligación de mantener reserva sobre la información confidencial que obtenga del Organismo o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas con motivo de la relación contractual. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del contrato.

4.14. La obligación de responder por la conducta del personal que afecte al servicio, como también por el personal que afecte el subcontratista y/o cesionario con quien se contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

4.15. La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su cesión total o parcial o la subcontratación de su objeto, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El contratista continuará obligado solidariamente con el cesionario y/o con el subcontratista por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario y/o el



subcontratista cumplan con los requisitos correspondientes de la convocatoria a ese momento y al de la cesión. En caso de cederse o subcontratarse el objeto sin mediar dicha autorización, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del importe equivalente.

### 5.- RÉGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE

Son aplicables en materia de penalidades y sanciones, estipulado en el artículo 88, del Anexo I de la Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP y su respectiva reglamentación.

5.1.-Penalidades - Art.88 (Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP y su respectiva reglamentación.)

Podrán ser pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta o del importe equivalente
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del importe equivalente:
- c) Multas:

Sin perjuicio de lo establecido en materia de multas en el Art, 88 del Anexo I Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP , esta Administración establecerá multas, en función de una relación lógica entre la magnitud y relevancia de la prestación requerida y el incumplimiento imputable.

Causal	Descripción	Monto
A los plazos de ejecución	Incumplimiento a los plazos fijados en la contratación o establecidas durante la ejecución del contrato.	DOS POR CIENTO (2%) del valor unitario del renglón por el cual se produjera el incumplimiento cada SIETE (7) días corridos de atraso.

No se considerará mora imputable a la contratista el plazo que se tomen las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que deban intervenir en las aprobaciones, habilitaciones, autorizaciones o demás gestiones que surjan en virtud del presente proceso.

d) Rescisión por culpa del contratista.

- 1.- Por incumplimiento contractual
- 2.- Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar autorización de la autoridad competente.
- 3.- Si el contratista no integrase la garantía de cumplimiento de contrato luego de su intimación,



quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades previsto en el art. 89 de la Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP.

4.- La pérdida de la garantía o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso las obligaciones no cumplidas.

6. Afectación de Penalidades Art.89 (Disposición DI-2022-247-E-AFIP-AFIP y su respectiva reglamentación)

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- 1.-En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato.
- 2.-De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratista quedará obligado a efectuar el depósito del importe pertinente dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- 3.-De no efectuarse el depósito del inciso b), se afectará la correspondiente garantía o bien podrán ser compensadas con créditos que por cualquier causa tenga el oferente, adjudicatario o contratista a su favor, en forma automática y sin necesidad de interpelación o conformidad alguna de aquellos, y aún mediando oposición expresa o recurso administrativo en trámite.

7. Resarcimiento Integral

- 1.- La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o contratistas hubieren ocasionado.

*Disposición N° DI-2023-32-E-AFIP-SDGADF*

[volver](#)

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN  
FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1°.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

ARTÍCULO 3°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 5°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

ARTÍCULO 6°.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8°.- CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS

ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES RELATIVAS A LA COTIZACIÓN

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS

ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 18.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS

ARTÍCULO 20.- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANABLES

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES

ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 26. - RECURSOS

ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 33.- AUMENTO O DISMINUCIÓN

ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL

ARTÍCULO 36.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES

ARTÍCULO 40.- CLASES DE SANCIONES

ARTÍCULO 1º.- **NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.** Las contrataciones se registrarán por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, por las normas que se dicten en consecuencia, por los regímenes específicos en cuanto sean de aplicación por la índole de la contratación, por el pliego de bases y condiciones particulares, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda; sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) y las normas que se dicten en consecuencia.
- b) Las pautas procedimentales del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobadas por la Disposición N° 7 (SDG ADF) del 12 de enero de 2023 y normas complementarias emitidas por el órgano rector.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales del Régimen General de Contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares junto con las circulares.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- **CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3º.- **VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá solicitar vista del expediente en el que tramite el procedimiento de contratación, con excepción de la documentación que se encuentre amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación de aquellas.

La vista podrá ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios electrónicos disponibles al efecto.

La vista no dará lugar a la suspensión de los plazos en el procedimiento de contratación, excepto en los casos previstos en el artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) Mediante la difusión en el Portal de Compras AFIP (<https://www.afip.gob.ar/compras>) o el que en el futuro lo reemplace, en aquellas contrataciones que tramiten por dicho portal en función de lo establecido por la reglamentación.

b) Por correo electrónico.

c) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

d) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

e) Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

f) Por carta documento.

g) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

h) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

i) Mediante publicación en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web" de AFIP (<https://www.afip.gob.ar>) o en el que en el futuro lo reemplace, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico declarados en el Registro de Proveedores de la AFIP o en la oferta, serán válidos indistintamente para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual y durante los

procedimientos para aplicar las penalidades y/o sanciones previstas por el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá consultar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones particulares, en la unidad con capacidad de contratación o en el sitio "web" de AFIP (<https://www.afip.gob.ar/compras>), o en el que en el futuro lo reemplace.

Si se tratare de contrataciones que tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en futuro lo reemplace, estarán además disponibles en el mismo.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado, comprado o descargado el pliego de bases y condiciones particulares; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar su desconocimiento, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para adquirirlos.

En las contrataciones que no tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, los interesados -en oportunidad de retirar el pliego-, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, indicando asimismo el domicilio y la dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES. Los interesados podrán realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de las bases del llamado.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en dicha documentación se estableciera un plazo distinto.

En el caso de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, solo podrán formularse consultas desde el domicilio electrónico registrado en dicho portal.

En contrataciones que aun no tramiten por dicho portal, las consultas deberán ser efectuadas por escrito en la unidad con capacidad de contratación, o en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones particulares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado.

No se aceptarán consultas telefónicas ni aquellas canalizadas por medios no establecidos para el procedimiento de que se trate. El Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presenten fuera de término.

En el caso de contrataciones que no tramiten por el mencionado portal o en el que en el futuro lo reemplace, en oportunidad de realizar una consulta a las bases del llamado, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar su nombre o razón social, el domicilio y la dirección

de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

La AFIP podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las circulares que se emitan formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y formuladas por persona habilitada al efecto.
- b) La oferta económica deberá ser firmada por el oferente, o su representante legal. En el caso de ofertas realizadas mediante el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, dicho requisito se considera cumplido con la confirmación de la oferta realizada por el administrador legitimado.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los oferentes deberán constituir domicilio físico especial dentro del radio de la jurisdicción contratante y domicilio electrónico.
- e) La cotización se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:

1. La oferta económica deberá contener precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

Para contrataciones gestionadas a través del Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, se entenderá cumplido lo anterior con la presentación del formulario disponible al efecto en el sistema mencionado, donde el oferente completará el valor unitario de cada uno de los renglones ofrecidos y, en el caso de que se permita cotizaciones parciales, la cantidad ofrecida.

2. El precio cotizado será el precio final a abonar por todo concepto.

3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá proponer un descuento en el precio por el total de los renglones o de determinados renglones. Los descuentos que se ofrezcan se tendrán en cuenta a los efectos de la comparación de precios.

Para el caso de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, el descuento deberá ser cargado como una oferta alternativa.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en aquellos casos en que el pliego de bases y condiciones particulares hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma total o por grupo de renglones, deberán cotizarse todos los renglones que integren el objeto del pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones, respectivamente.

f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

g) La identificación del bien ofertado o descripción del servicio ofrecido.

h) Se deberá indicar el origen del producto cotizado; si no se indicara se entenderá que es de producción nacional.

i) La presentación de muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

j) En caso de presentarse subcontratistas del objeto, los mismos deberán ser individualizados en la oferta, cumplir las condiciones de habilidad establecidas en el artículo 17 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), no estar comprendidos en las causales de inhabilidad e inelegibilidad previstas en los artículos 18 y 19 del mismo y cumplir con los requisitos previstos en los pliegos, en aquello que resulte pertinente.

k) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.

l) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

m) Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el procedimiento de selección, salvo las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). En su defecto, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.

En el caso de optar por garantías electrónicas o digitales, el oferente deberá integrar la misma en su oferta, cuando se trate de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.



De tratarse de contrataciones que no tramiten por el referido portal, el oferente deberá enviar la garantía electrónica o digital al domicilio electrónico establecido en el pliego de bases y condiciones particulares dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura.

En el caso de optar por garantías no electrónicas, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá integrarse con la oferta en las contrataciones que no tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, deberá entregarse a la unidad con capacidad de contratación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones particulares.

De contarse en la oferta con constancias de la constitución o la individualización de la garantía de mantenimiento de oferta, el Organismo deberá requerir su presentación por los medios y plazos que se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilización.

En el caso de garantizar su oferta mediante un pagaré, conforme el inciso g) del artículo 65 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), de tratarse de contrataciones que no tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, será requisito no susceptible de subsanación acompañar junto con la oferta el pagaré original.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, será requisito no susceptible de subsanación adjuntar con la oferta copia del pagaré, sin perjuicio de su entrega oportuna conforme lo antes indicado.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá encontrarse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el artículo 43 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Toda falsedad comprobada de la información suministrada por el oferente como declaración jurada o de la documentación aportada con la propuesta, determinará la inadmisibilidad de esta última, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes. Si dicha comprobación se realizare una vez perfeccionado el contrato, la AFIP revocará el mismo con los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.- CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE.** Se determinan los siguientes:

a) Uniones transitorias. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los requisitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7°, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta, y actuar en su representación

desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo al perfeccionamiento contractual.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del área competente de la AFIP.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el pliego de bases y condiciones particulares. En dicho pliego se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. De no especificarse ello en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que dichos requisitos deberán ser cumplimentados en conjunto por todos los integrantes.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del área competente de la AFIP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En el caso de contrataciones efectuadas por unidades con capacidad de contratación donde se hubiera implementado el Registro de Proveedores de la AFIP, las personas que integren la UT deberán hallarse incorporadas a dicho registro -al menos como preinscriptas- al momento de la apertura de ofertas.

b) Cooperativas. En caso de cooperativas, además de cumplir los requisitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7, deberán presentar en la oferta:

1. Declaración jurada donde manifiesten que se ajustan a las previsiones de la Ley N° 20.337 y sus modificaciones.
2. Inscripción en el organismo correspondiente en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
3. Cobertura de los trabajadores cooperativos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional mediante los seguros respectivos y una declaración jurada donde se comprometen a cumplir con tal cobertura, durante la vigencia del contrato.
4. Declaración jurada asumiendo la responsabilidad de efectuar el contralor permanente de los aportes previsionales de los asociados, y por los daños y perjuicios de todo orden que los trabajadores cooperativos puedan ocasionar al Organismo.

c) Oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 7 del presente pliego, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Constancia de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1. Documentación que acredite su constitución, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, entre otra que se considere pertinente) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad de que se trate.

2.3. Constancia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar o sitio que se establezca en la convocatoria, hasta el día y hora determinados en la misma.

Para los procedimientos que tramiten mediante el Portal de Compras AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, las ofertas deberán ser presentadas y confirmadas en dicho sistema y deberán cumplir con todas las previsiones que requieran la normativa aplicable y las bases que rigen el llamado.

Las ofertas, salvo que se trate de ofertas electrónicas, deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

No se tendrán por presentadas aquellas ofertas que no estén debidamente identificadas y que, por tal razón, no pueda determinarse a qué procedimiento de selección corresponden.

Para aquellas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno. La unidad con capacidad de contratación deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria acompañar los pliegos firmados junto con la oferta.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y compromiso del cumplimiento de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la AFIP, aprobado por la Disposición N° 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Además, la participación en los procedimientos de selección importa el consentimiento expreso -en los términos previstos por el artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones- por parte de los oferentes y de quienes resulten adjudicatarios o contratistas para el tratamiento de los datos personales que proporcionen a la AFIP, la que podrá utilizarlos para el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o jurídicas de aquéllos y/o cederlos a terceros, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato o en los casos autorizados por el inciso 3) del artículo 11 de la ley citada. La aludida participación, además, importa el reconocimiento de la aplicación de la previsión contenida en el apartado d) del inciso 2., del artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones y el pleno conocimiento y acatamiento de las previsiones contenidas en la referida ley y en su reglamentación.

**ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

El día de la apertura quedará excluido del cómputo del plazo.

El plazo de mantenimiento se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Si el oferente quisiera manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta, deberá hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo respectivo. Si comunicara su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta sin cumplir con el plazo de antelación señalado, se producirá la prórroga automática por un plazo adicional.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al vencimiento de un determinado período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y, en ambos casos, se la tendrá por retirada a la finalización del período correspondiente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, se tendrá por retirada la misma desde la finalización del respectivo plazo de mantenimiento, sin pérdida de la garantía correspondiente.

En el caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, total o parcialmente, corresponderá tener la misma por desistida con la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, o el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) o el proporcional del valor de su oferta, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo con la reglamentación emitida a tal efecto.

La adjudicación del procedimiento de selección no interrumpirá la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas que no hayan sido adjudicadas, conservando aquéllas su vigencia salvo manifestación expresa en los términos del presente artículo.

**ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 39 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Los oferentes podrán presentar, además, ofertas variantes solo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 40 del régimen aludido.

**ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS.** La moneda de cotización de la oferta se encontrará fijada en el pliego de bases y condiciones particulares y, en principio, deberá ser en moneda nacional.

En aquellos casos en los que el pliego de bases y condiciones particulares admita ofertas en moneda extranjera, se evaluarán en función del tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de apertura de las ofertas o el que se fije en dicho pliego.

El importe ofertado se entenderá que es final siempre que, en la orden de compra, de venta o en el contrato se haga alusión a su importe, encontrándose incluidos todos los impuestos.

A los efectos del impuesto al valor agregado, la AFIP se considerará como consumidor final.

**ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES RELATIVAS A LA COTIZACIÓN.** Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización parcial para el renglón, en el porcentaje que se fije en dicho pliego, el que no podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si no se hubiese fijado dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios, considerando diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y, por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta, en más o en menos, más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde el pliego de bases y condiciones particulares no permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

La condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberá ser acreditada por el oferente en su oferta y encontrarse vigente tanto al momento de la apertura de ofertas, como al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas y de la suscripción del acto de adjudicación.

El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser acreditado por el oferente en su oferta.

**ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los contratistas, en su caso, deberán constituir garantías y contragarantías, en las formas y por los montos establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratista, salvo que, por razones fundadas, se exija una determinada en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, su importe deberá consignarse en moneda nacional y se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

El oferente o contratista deberá asegurarse de la suficiencia de su constitución a efectos de cumplir con los porcentajes exigidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), a la fecha de apertura de las ofertas y durante la vigencia contractual.

Todas las garantías deberán cubrir el total de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. La vigencia de las garantías presentadas avalará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción del compromiso asumido.

**ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS.** Los oferentes o los contratistas deberán constituir garantías, según corresponda:

- a) De mantenimiento de la oferta: por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento del contrato: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra o de venta o el contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el contratista como adelanto, en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 64 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique a tal efecto en el pliego de bases y condiciones particulares, debiéndose acompañar la constancia de la operación realizada.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la unidad con capacidad de contratación. El área competente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AFIP, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AFIP.

f) Mediante la manifestación de la afectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o el contratista tenga a su favor en este Organismo, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 18.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En la contratación de avisos publicitarios, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

b) Cuando el oferente o contratista sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, o cuando sea un organismo provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

c) En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o especialistas a título personal, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.



d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo rechazo. En dicho supuesto, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde el perfeccionamiento de la orden de compra, de venta o del contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el contratista, sin que haya previamente integrado la garantía en cuestión.

e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento del contrato.

f) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000), la garantía de mantenimiento de la oferta.

g) En las contrataciones directas que se encuadren en el punto 8. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 89 del régimen general aludido, a requerimiento de la AFIP y sin que proceda reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no aplican a las contragarantías.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requerido, estas podrán remitirse a las de una muestra patrón en poder de la AFIP, lo que se definirá en el pliego de bases y condiciones particulares.

Podrá requerirse la presentación de muestras por parte del oferente para la evaluación de su propuesta, su cotejo y verificación en la etapa de ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

El pliego de bases y condiciones particulares establecerá la oportunidad en la que deben presentarse las muestras, las que no deberán ser recibidas con antelación a la apertura.

Las muestras serán sin costo para el Organismo y quedarán a disposición de la AFIP, pudiendo ser sometidas a pruebas y ensayos, destructivos o no.

Las unidades entregadas en concepto de muestras no se considerarán parte de las unidades contratadas y deberán ser presentadas juntamente con el remito correspondiente para su recepción.

En caso de omisión o deficiencia en su presentación, cuando la oferta se ajuste técnicamente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, el área evaluadora intimará al oferente para

su presentación, en un todo de acuerdo con los requisitos fijados en el mismo. Si no fueran presentadas de conformidad en el plazo fijado, será motivo de desestimación de la oferta.

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la obligación por parte del contratista de someter muestras para su aprobación, previo a la entrega de los elementos adjudicados, a cuyos efectos se fijarán los plazos de presentación y de aprobación de las mismas.

Si los oferentes o contratistas no las retirasen dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos -a contar desde la fecha de la notificación que se curse a tal fin-, dicha situación implicará la renuncia tácita a favor de la AFIP.

Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras presentadas, lo deberá manifestar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la AFIP, sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 20.- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN.** La vista de las ofertas podrá ser solicitada a la unidad con capacidad de contratación por todos los interesados y oferentes el día de la apertura y el día hábil siguiente a la misma. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

La vista podrá ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios electrónicos disponibles al efecto.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el primer párrafo.

**ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, el período que va desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Esta etapa es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANABLES.** Las deficiencias insustanciales podrán subsanarse, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La posibilidad de subsanar errores u omisiones formales se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar al Organismo la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde el punto de vista del precio y de la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico, o que no afecte el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En caso de que resulte procedente, la comisión evaluadora o la unidad con capacidad de contratación -en los casos en que no sea obligatoria la emisión del dictamen de evaluación-, deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo fijado a tal efecto.

De corresponder, se intimará a los oferentes a que subsanen los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días, como mínimo, el cual podrá ser prorrogado de manera fundada, respetando el principio de igualdad de trato entre los oferentes. Si los errores u omisiones no resultaren subsanados en los plazos otorgados al efecto, corresponderá la desestimación de la oferta.

Las causales previstas en los incisos d) y e) del artículo 18 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), podrán ser subsanadas hasta la etapa de adjudicación inclusive.

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES. Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Las formuladas por personas que no se encuentren en el Registro de Proveedores que diseñe, implemente y administre el órgano rector, al menos como preinscriptas.

Se entenderá cumplido el requisito del párrafo anterior, con la mera confirmación de la oferta en el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, por resultar la preinscripción condición sistémica necesaria para dicha presentación.

En aquellas unidades con capacidad de contratación en las que se implemente el Registro de Proveedores y aun no se encuentre operativo el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, la unidad con capacidad de contratación consultará en el aludido registro, en atención a lo establecido en el inciso a) del artículo 55 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y adjuntará al expediente las constancias correspondientes.

Dicho requisito no resultará aplicable a los procedimientos de selección que gestionen las unidades con capacidad de contratación en las que aun no se hubiere implementado el aludido registro, hasta tanto ello suceda.

b) Las formuladas por personas no habilitadas o que adolecieran de incompatibilidades para contratar con la AFIP de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 del régimen general aludido, excepto los

supuestos establecidos en los incisos d) y e) de dicho artículo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 54 del régimen de que se trata.

c) Las formuladas por personas que resulten inelegibles de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

d) Si tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la identificación del bien o la descripción del servicio ofrecido, el plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta.

e) Si estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en los casos de contrataciones que se realicen en soporte papel.

f) Si contuvieran condicionamientos.

g) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Si no se individualizara la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda. De tratarse la garantía de mantenimiento de oferta de un pagaré, en caso de contrataciones que no tramitan por el portal, si no se acompañare el original junto con la oferta y, de tratarse de contrataciones que tramitan por dicho Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, si no se incorporase copia del pagaré junto con la oferta.

j) Si la oferta económica no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.

En el caso de contrataciones electrónicas, este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la oferta a través del Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, en la medida en que se encuentre suscripta por el administrador legitimado, en los términos de la Disposición N° 2 (SDG ADF) del 2 de enero de 2023.

k) En caso de inexistencia del programa de integridad cuando fuera obligatoria su presentación en los términos de la Ley N° 27.401 y su reglamentación.

l) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas, serán analizadas para cada oferta por la comisión evaluadora o, en los casos en que no sea obligatoria la emisión de dictamen de evaluación, por la unidad con capacidad de contratación, quienes recomendarán la resolución a adoptar a la autoridad jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), en cuyo caso el plazo se reducirá a UN (1) día.

Las observaciones que se hubiesen presentado se resolverán en el acto administrativo que concluya el procedimiento.

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. Este acto administrativo será emitido por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo en los términos del artículo 48 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Podrá adjudicarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una UT, deberán realizar, como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato, el trámite de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores de AFIP. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS. Los oferentes podrán formular impugnaciones contra el acto de aprobación del procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo.

La impugnación será resuelta por la autoridad que emitió el acto impugnado.

En caso de que fuera desestimada, se podrá solicitar la revisión de lo decidido a la máxima autoridad del Organismo dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el rechazo. La decisión que recaiga sobre el recurso interpuesto agotará la instancia administrativa en sede del Organismo.

En ningún caso la interposición de la impugnación o la revisión tendrá carácter suspensivo, sin perjuicio de la posibilidad de la AFIP de suspender el procedimiento por decisión del área competente, fundada en razones de interés público o para evitar perjuicios graves al administrado o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.

Una vez agotada la instancia en sede del Organismo, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

**ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos quedarán perfeccionados al momento de notificarse la orden de compra o de venta al adjudicatario, o en oportunidad de suscribirse aquellos.

El contratista podrá rechazar la orden de compra o venta, dentro de los TRES (3) días de su perfeccionamiento, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, según el régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

En el supuesto que el instrumento establecido en el pliego de bases y condiciones particulares sea un contrato, se notificará al adjudicatario que el mismo se encuentra a disposición para su suscripción, por el término de TRES (3) días. El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por la instancia competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección en cuestión o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Una vez suscripto, el contratista no podrá formular rechazo alguno.

Si vencido ese plazo, el adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, se le notificará el contrato y ello producirá su perfeccionamiento tácito. El contratista tendrá TRES (3) días desde dicho perfeccionamiento para rechazar el contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, conforme al régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

Cuando se rescinda un contrato por culpa del contratista, por ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) de aquel, la autoridad competente, por razones fundadas, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito, y así sucesivamente, previa conformidad del mismo. Si el segundo o los subsiguientes oferentes en orden de mérito no aceptasen la propuesta de adjudicación, no les corresponderá la aplicación de penalidades ni sanciones. En caso de aceptar el oferente la adjudicación, se le notificará la orden de compra o de venta o el contrato, lo cual producirá su perfeccionamiento sin posibilidad de rechazo posterior.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de perfeccionados la orden de compra, de venta o el contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, contado desde la intimación que se curse a tal fin. La falta de presentación de la garantía impedirá erogación alguna emergente del contrato a favor del contratista, hasta su debida integración.

De no ser integrada, se procederá a rescindir el contrato por su culpa con la aplicación de una penalidad equivalente al importe de la garantía no constituida. En ese supuesto se podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo.

ARTÍCULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA. Cuando en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiera previsto la opción de pago anticipado total o parcial, el contratista deberá integrar la contragarantía como requisito previo ineludible a la efectivización de aquel.

La constitución de la contragarantía es independiente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y deberá ser constituida por el equivalente de los montos a recibir como adelanto.

Las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) no resultan aplicables a las contragarantías.

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA. Los contratistas deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, de venta o el contrato.

En los contratos de suministros, cuando no se encontrare previsto el plazo de entrega en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que el mismo será dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la orden de compra respectiva.

Los remitos o documentos que respalden la entrega deberán indicar el número de orden de compra pertinente, aclarando el renglón y/o ítem al que corresponde la prestación y demás cuestiones que

resulten atinentes. Las enmiendas en los remitos o documentos que respalden la entrega deberán estar salvadas.

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación antes de su vencimiento, exponiendo los motivos de la demora.

La misma procederá cuando existieren causas justificadas y las necesidades de la AFIP admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. De resultar admisible, será aceptada por el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares e implicará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme los términos del inciso c) del artículo 88 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el contratista ejecute la prestación fuera de término y el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares lo acepte conforme al principio de continuidad del contrato, le corresponderá la aplicación del doble de la multa por mora en el cumplimiento fijada en el párrafo precedente, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO. Las facturas serán presentadas una vez publicado el certificado de recepción definitiva en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web" del Organismo (<https://www.afip.gob.ar>) o en el que en el futuro lo reemplace, en la forma y en el lugar indicados por el pliego de bases y condiciones particulares.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de aquellas, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca -por razones fundadas- uno distinto. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se hubiesen previsto pagos anticipados se efectuarán una vez acreditada y aceptada la presentación de la contragarantía.

En los casos en que el contrato se hiciera en moneda extranjera, se calculará el monto del desembolso en moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina



vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del envío de la instrucción de pago a la institución bancaria.

**ARTÍCULO 33.- AUMENTO O DISMINUCIÓN.** El aumento o disminución previsto en el inciso b) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), deberá realizarse en las mismas condiciones y precios pactados. Se computarán sobre el monto total de la contratación y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones o ítems de la orden de compra o del contrato.

La modificación podrá ser hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato u orden de compra, sin requerirse la previa conformidad del contratista.

Si fuera superior a dicho porcentaje, la conformidad deberá ser requerida en forma previa. La falta de aceptación no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista quien no será pasible de penalidad o sanción alguna.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de las prestaciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato u orden de compra, aun con consentimiento del contratista.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el contrato u orden de compra no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir su plazo de duración, el que solo podrá adecuarse como consecuencia del ejercicio de dicha potestad.

La facultad podrá ser ejercida en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga en su caso. Se deberá notificar el acto administrativo correspondiente, antes del vencimiento del contrato u orden de compra.

La orden de compra que instrumente la ampliación o disminución se emitirá dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de la notificación aludida.

**ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.** La facultad de prorrogar el contrato dispuesta en el inciso h) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), podrá utilizarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando este fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse, ello sin perjuicio de que, por cuestiones de logística u operativas, la AFIP dispusiera en el pliego de bases y condiciones particulares, el diferimiento de la entrega en hitos parciales.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, no siendo necesario el consentimiento del contratista.

Si los valores de mercado hubieren variado, podrán adecuarse los precios originales del contrato.

En este supuesto, el análisis de las áreas competentes del Organismo deberá basarse en aspectos económico-financieros empleando indicadores macroeconómicos u otros mecanismos objetivos de análisis.

La autoridad jurisdiccional con competencia para prorrogar será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el régimen jurisdiccional vigente.

**ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL.** La revocación, rescisión, modificación o sustitución unilateral de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante sino, únicamente, a la indemnización del daño emergente que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 36.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el contratista por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, siempre que no haya incumplimiento imputable a aquel que dé lugar a la rescisión del contrato por su culpa.

En estos supuestos, no se generará derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

**ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA.** Si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se declarará rescindido el contrato por su culpa sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo o monto equivalente, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente, podrán ser totales o parciales afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente en el plazo fijado en los términos del artículo 61 del régimen general aludido se rescindirá el contrato, intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que exista imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fuerza mayor, la AFIP declarará extinguido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista por las prestaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán ser pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las causales que se detallan a continuación:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del importe equivalente:

1. Cuando el oferente retirase su oferta de manera intempestiva.
2. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra, de venta o el contrato en el plazo de TRES (3) días de notificado.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del importe equivalente:

1. Por incumplimiento contractual, si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
2. Cuando el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para ello.
3. Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.

c) Multas:

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas con las prestaciones a cargo del contratista y/o por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el supuesto que no se previera expresamente se aplicará una multa por mora en el cumplimiento de las prestaciones del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por culpa del contratista:

1. Por incumplimiento contractual si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el mismo o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
2. Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
3. Si el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato luego de su intimación, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades previsto en el artículo 89 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La pérdida de las garantías o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso las obligaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 40.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 92 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), cuando incurran en las causales reguladas en la Disposición N°3/2023 (SDG ADF).

## **ANEXO II - Disposición N° DI-2023-66-E-AFIP-SDGADF**

[volver](#)

### **POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

#### **1. ALCANCE**

Las presentes políticas resultan aplicables a todos los agentes que intervienen en los procesos de contratación de la Administración Federal de Ingresos Públicos y, en particular, a las relaciones que se establezcan con los proveedores.

En el marco de la presente, se definen como "procesos de contratación" a todos aquéllos desarrollados en el ámbito del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, o la que en el futuro la reemplace.

Asimismo, se establece que "proveedores" son todas aquellas personas humanas o jurídicas interesadas en participar, o que se encuentren participando, en procedimientos de selección -tales como interesados oferentes, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades, en lo que les resulte aplicable en cada caso.

#### **2. PRINCIPIOS**

La AFIP asume la responsabilidad de mantener en los procedimientos de contratación, los más altos niveles de integridad, transparencia, economicidad, eficiencia, razonabilidad, publicidad, competencia, concurrencia y trato igualitario de proveedores y, por lo tanto, exigirá igual responsabilidad a quienes autoricen, aprueben o gestionen los mismos.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso que asume el Organismo desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando el cumplimiento pleno y responsable de las políticas que en este Anexo se fijan.

#### **3. DEBERES DE LOS PROVEEDORES**

Los proveedores se deberán comportar -en todas las etapas del procedimiento de contratación- de acuerdo con las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con la normativa y las pautas éticas aplicables en sus interacciones con el Organismo, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la AFIP.

c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica que tengan con personal de la Administración Federal o con sociedades vinculadas a ellos, que pudieran determinar la existencia de conflicto de interés actual o aparente.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica por escrito, a través de los canales establecidos al efecto para cada caso.

e) Presentar y mantener actualizada ante el Registro de Proveedores de AFIP, en aquellas Unidades con Capacidad de Contratación (en adelante UCC) en que se encuentre implementado, la Declaración Jurada de Intereses con los funcionarios previstos en el artículo 1° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

Aquellos proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de AFIP deberán actualizar la Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto N° 202/17 de forma anual hasta el 31 de marzo de cada año.

f) Acompañar la Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto N° 202/17 junto con la presentación de las ofertas en los procedimientos de selección en los que participen.

g) Denunciar ante la Oficina Anticorrupción y ante esta Administración Federal las prácticas prohibidas enunciadas en el punto 4. del presente Anexo, así como cualquier circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tomen conocimiento, en el marco de su participación en los procedimientos de contratación del Organismo.

#### 4. PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE LOS PROVEEDORES

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la AFIP o a sus familiares directos, con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: toda acción u omisión tendiente a falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Organismo o a sus agentes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: todo acuerdo entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos, para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en la AFIP con relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera

impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta Administración Federal o la actividad de revisión por parte de cualquier organismo de control.

e) Prácticas coercitivas: perjudicar o causar un daño, o amenazar con perjudicar o causar un daño de forma directa o indirecta a un agente de este Organismo o a sus bienes para influir indebidamente en sus acciones.

#### 5. CONFLICTOS DE INTERÉS: DECRETO N° 202/17

El Decreto N° 202/17 establece la obligación de presentar una Declaración Jurada de Intereses a toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública, a los fines de garantizar mayor transparencia e integridad en su tramitación, ante posibles situaciones de conflicto de interés que puedan afectar la confianza de la ciudadanía.

En tal sentido, el citado decreto establece qué relaciones son consideradas conflictos de interés, en cuyo marco el oferente que se presente en un procedimiento de selección deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

a) Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional, aún cuando no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1° del Decreto N° 202/17).

b) Funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2° del Decreto N° 202/17).

Los supuestos de vinculación a considerarse son los siguientes:

i. Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.

ii. Sociedad o comunidad.

iii. Pleito pendiente.

iv. Ser deudor o acreedor.

v. Haber recibido beneficios de importancia.

vi. Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignar cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios indicados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación -por cualquier título- idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 y sus modificaciones, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

Las UCC centralizada y descentralizadas deberán informar en el pliego de bases y condiciones particulares, los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el procedimiento, en función de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 202/17.

Específicamente, detallarán aquellos funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria, elegir el procedimiento de selección y aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, aprobar la preselección de los oferentes en los procedimientos de etapa múltiple; aprobar, adjudicar, declarar desierto o fracasado o dejar sin efecto el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, en todos los casos deberá incluirse a la máxima autoridad del Organismo.

Asimismo, frente a los cambios de autoridades previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17 que se realicen durante el desarrollo del procedimiento de selección de que se trate, se deberá actuar conforme a las pautas establecidas en la Circular N° 2 de la Oficina Anticorrupción del 19 de octubre de 2021, en las que se establece el procedimiento a seguir para la actualización de las Declaraciones Juradas de Intereses.

Las UCC central y descentralizadas deberán notificar -a todos los oferentes- sobre las nuevas autoridades designadas y requerirles que verifiquen si poseen alguno de los vínculos previstos en el citado decreto y, en caso afirmativo, intimarlo a la presentación de una nueva Declaración Jurada de Intereses dentro del plazo de DIEZ (10) días.

Sólo deberán efectuar la actualización mediante una nueva Declaración Jurada de Intereses aquellas personas interesadas y que efectivamente posean alguno de los vínculos previstos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17. La falta de recepción de la referida declaración, una vez cumplido el plazo de DIEZ (10) días establecido al efecto, implicará que se mantiene la situación declarada en forma previa al cambio de autoridades operado.

A tal efecto, se utilizará el "Modelo de requerimiento de actualización de Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17 por cambio de autoridades" aprobado en el Anexo III de la Disposición N° 55 (SDG ADF) del 26 de septiembre de 2023 o la que en el futuro la reemplace.

En todos los casos, frente a una Declaración Jurada de Intereses positiva, deberá seguirse el "Procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses y el debido control de la Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17", establecido en el Anexo I de la Disposición N° 55/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace.

La falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, debiendo desestimarse la oferta sin posibilidad de subsanación y evaluarse la aplicación de las sanciones correspondientes en el marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras



Públicas de la AFIP aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) y por la Disposición N° 3 (SDG ADF) del 2 de enero de 2023, sin perjuicio de analizar los demás efectos legales aplicables al caso.

La omisión de presentar oportunamente la Declaración Jurada de Intereses podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente.

#### 6. PROGRAMA DE INTEGRIDAD: LEY N° 27.401

De corresponder, junto con la oferta se acreditará la existencia de un Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 27.401.

El mismo será obligatorio para las licitaciones públicas y privadas superiores a CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) y contrataciones directas cuyo valor supere los TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000), en orden a lo previsto por el Decreto N° 277 del 5 de abril de 2018. El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

A los efectos de determinar la obligatoriedad de la existencia del aludido programa, se tendrá en consideración el monto de la oferta.

Asimismo, y a fin de acreditar su existencia, se deberá presentar una declaración jurada de acuerdo con el modelo aprobado por el artículo 7° del Decreto N° 1.169 del 21 de diciembre de 2018, o bien, el documento "Reporte/presentación Rite" descargado por el usuario desde el módulo "Programa de Integridad" de la plataforma RITE. Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos o folletos explicativos.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos.

Decreto 1759/72 - T.O. 2017".

La no presentación de estas constancias junto con la oferta se considerará un defecto que podrá ser subsanado por aplicación del artículo 54 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

En lo que concierne al contenido del programa, este Organismo no efectuará el análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni deberá emitir certificaciones ni requerirá cambios, siendo cada oferente el responsable de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27.401. La AFIP se limitará únicamente a constatar –al evaluar las ofertas- que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.

Asimismo, la inexistencia del Programa de Integridad a la fecha de apertura de las ofertas, siempre que fuera obligatoria su presentación en los términos de la Ley N° 27.401, deberá ser considerada causal de desestimación de la oferta sin posibilidad de subsanación.

Uniones Transitorias (UT): Para este caso resultará exigible el plan de integridad para todas las firmas que las compongan, cuando la oferta por su valor así lo requiera.

## 7. CANAL ÉTICO

El Organismo posee un "Canal Ético", que constituye un medio de comunicación al servicio de los agentes de la AFIP y de toda la comunidad, en el que pueden realizarse denuncias respecto de presuntas faltas, infracciones o delitos y/o de hechos contrarios a los principios y deberes contenidos en el Código de Ética de la AFIP aprobado por la Disposición N° 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022.

El "Canal Ético" aludido se encuentra disponible para todos los proveedores que, en el marco de su participación en los procedimientos de contratación del Organismo, tomen conocimiento de algunos de los hechos descritos en el punto 4., o de circunstancias contrarias a la ética pública o la transparencia institucional.

Las vías disponibles al efecto son las siguientes:

- a) Por Internet: mediante el formulario electrónico de denuncias éticas, accediendo al sitio "web" (<https://www.afip.gob.ar/denuncias/canal-etico/>).
- b) Por teléfono: al 0800-999-DENU (3368), de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
- c) Por correo electrónico: [integridad@afip.gob.ar](mailto:integridad@afip.gob.ar).
- d) Por correo postal: Av. Hipólito Yrigoyen N° 370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personalmente: en cualquier dependencia de la AFIP.
- f) Aplicaciones o medios de comunicación que se habiliten al efecto.

Las denuncias recibirán el trámite previsto por la Disposición N° 175 (AFIP) del 10 de noviembre de 2020 - Protocolo General de Actuación en Materia de Denuncias sobre Integridad y Ética Pública- y su modificatoria, y por la Instrucción General N° 2 (AFIP) del 25 de febrero de 2021.

## 8. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

Los proveedores, al presentar ofertas, declaran y garantizan el conocimiento de las presentes políticas y su conformidad con ellas, obligándose no sólo a respetarlas sino también a hacerlas respetar.

Tanto la violación a los deberes aquí previstos, como la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas, podrán dar lugar a las siguientes acciones:

- a) La desestimación de la oferta con la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la normativa en materia de contrataciones del Organismo.
- b) La rescisión del contrato con culpa del contratista con la aplicación de las demás penalidades y sanciones previstas en la normativa en materia de contrataciones de esta Administración Federal.



- c) El correspondiente reporte al Comité de Integridad y Ética Pública de la AFIP o al que el futuro lo reemplace y, en su caso, la realización de la denuncia penal pertinente.
- d) La comunicación que corresponda al respectivo colegio profesional, cámara o asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

En carácter de Declaración Jurada, expreso conocer y aceptar las Políticas de integridad en los procesos de contratación de la Administración Federal de Ingresos Públicos	FIRMA: _____ ACLARACIÓN: _____ Nº DE DOCUMENTO: _____
--	---



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2024-03272750-AFIP-DADMDIRSAL#SDGOPII

SALTA, SALTA  
Lunes 30 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2024-03035302- PLIEGO - Servicio de higiene y seguridad en el trabajo - DI RSAL y dependencias

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 67 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION  
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2024.09.30 11:50:06 -03'00'

CACERES, MARCELA ISABEL  
Jefa de División  
División Administrativa - D.R. Salta  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION  
GENERAL DE COORDINACION TECNICO  
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2024.09.30 11:50:08 -03'00'